



Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal General (Sala Octava ampliada) de 23 de septiembre de 2020 — Hypo Vorarlberg Bank/JUR

(Asunto T-414/17)

«Unión Económica y Monetaria — Unión Bancaria — Mecanismo Único de Resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión (MUR) — Fondo Único de Resolución (FUR) — Decisión de la JUR sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2017 — Recurso de anulación — Afectación directa e individual — Admisibilidad — Requisitos sustanciales de forma — Autenticación de la Decisión — Obligación de motivación — Limitación de los efectos de la sentencia en el tiempo»

1. *Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Legitimación — Actos que les afectan directa e individualmente — Decisiones de la Junta Única de Resolución (JUR) sobre el cálculo de las aportaciones ex ante al Fondo Único de Resolución (FUR) — Afectación directa e individual de una entidad deudora de dichas aportaciones*

[Art. 263 TFUE, párr. 4; Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 67, ap. 4, y 70, ap. 2]

(véanse los apartados 26, 27, 62 y 65)

2. *Recurso de anulación — Motivos — Vicios sustanciales de forma — Falta de autenticación de la Decisión impugnada — Necesidad de invocar un perjuicio u otros vicios distintos de la falta de autenticación — Inexistencia — Motivo que debe ser invocado de oficio por el juez*

(Art. 263 TFUE)

(véanse los apartados 29 y 31 a 36)

3. *Recurso de anulación — Motivos — Vicios sustanciales de forma — Falta de autenticación de la Decisión impugnada — Anexo de la Decisión impugnada que constituye un elemento esencial de esta — Documento electrónico no firmado y que no está inseparablemente unido al texto de la Decisión impugnada*

(Art. 263 TFUE)

(véanse los apartados 40, 41 y 48)

4. *Recurso de anulación — Motivos — Vicios sustanciales de forma — Falta de autenticación de un acto — Falta o insuficiencia de motivación — Motivo que debe ser invocado de oficio por el Juez*

(Arts. 263 TFUE y 296 TFUE)

(véanse los apartados 43, 44 y 100)

5. *Actos de las instituciones — Motivación — Obligación — Alcance — Estrecha relación entre la obligación de motivación y el derecho a la tutela judicial efectiva*

(Art. 296 TFUE, párr. 2; Carta de los Derechos Fundamentales, art. 47)

(véanse los apartados 57 a 61 y 63)

6. *Actos de las instituciones — Motivación — Obligación — Alcance — Decisión de la Junta Única de Resolución (JUR) sobre el cálculo de las aportaciones ex ante al Fondo Único de Resolución (FUR) — Opacidad del cálculo de las contribuciones ex ante — Cálculo que recurre de forma interdependiente a los datos confidenciales de las demás entidades — Incumplimiento de la obligación de motivación que tiene su origen, por lo que respecta a la parte del cálculo relativa a la adaptación en función del perfil de riesgo, en la ilegalidad, invocada por vía de excepción, de los artículos 4 a 7 y 9 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/63*

[Arts. 296 TFUE y 277 TFUE; Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 67, ap. 4, y 70, ap. 2; Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, arts. 4 a 7 y 9 y anexo I; Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 103]

(véanse los apartados 66, 69, 76, 81, 84, 98, 100 y 102)

7. *Recurso de anulación — Sentencia anulatoria — Efectos — Limitación por el Tribunal de Justicia — Decisión de la Junta Única de Resolución (JUR) por la que se fijan las aportaciones ex ante al Fondo Único de Resolución (FUR) — Anulación que conlleva la invalidación de la percepción de las cantidades dinerarias efectuada con fundamento en el acto anulado — Riesgo de atentar contra la seguridad jurídica de los intereses en cuestión — Inexistencia*

(Art. 264 TFUE, párr. 2)

(véanse los apartados 106 a 109)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de la JUR, adoptada en su sesión ejecutiva de 11 de abril de 2017, relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución correspondientes a 2017 (SRB/ES/SRF/2017/05), en la medida en que se refiere a la demandante.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de la Junta Única de Resolución (JUR), adoptada en su sesión ejecutiva de 11 de abril de 2017, relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución correspondientes a 2017 (SRB/ES/SRF/2017/05), en la medida en que se refiere a Hypo Vorarlberg Bank AG.
- 2) La JUR cargará con sus propias costas y con las de Hypo Vorarlberg Bank.